

**RESOLUCIÓN No. 06 DE 2011**  
**(28 de enero de 2011)**



**Por medio de la cual se reglamentan los intercambios y pasantías nacionales e internacionales bajo la modalidad de convenio interinstitucional, para estudiantes de la Fundación Universitaria Luis Amigó y para estudiantes visitantes colombianos y extranjeros.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** La Internacionalización y Cooperación Interinstitucional son factores claves que garantizan un adecuado desarrollo institucional.

**SEGUNDO.** Los intercambios académicos estudiantiles hacen parte del proceso de internacionalización y permiten a nuestros estudiantes una formación cultural inserta en la dinámica de la globalización mundial.

**TERCERO.** La Funlam ha suscrito diversos acuerdos académicos con instituciones nacionales y del exterior.

**CUARTO.** Es necesario establecer los requisitos mediante los cuales los estudiantes de pregrado y posgrado de la Funlam y estudiantes visitantes puedan hacer uso de los intercambios académicos ofertados por la Institución o por otras de carácter similar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer los requisitos para los estudiantes de la Funlam que pretendan realizar intercambios en universidades colombianas:

1. Ser estudiante regular de la Funlam con matrícula vigente al momento de presentarse a la convocatoria de "Intercambio académico".
2. Haber cursado el 50% de los créditos de su programa académico en la Funlam.
3. Tener un promedio al momento de presentarse a la convocatoria, igual o superior a cuatro.
4. Pertenecer a uno de los semilleros de investigación o participar activamente en los diferentes proyectos de investigación que se desarrollan en la Institución.

5. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Universidad.
6. Al momento de la convocatoria presentar en la Oficina de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales, dentro del calendario estipulado, la solicitud de intercambio académico, la cual debe tener el aval del Director del Programa y el Decano de la Facultad.
7. Tener capacidad económica para cubrir el valor del desplazamiento.
8. Ser aceptado por la universidad de destino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer los requisitos para los estudiantes de la Funlam que realizan intercambio en universidades extranjeras:

1. Ser estudiante regular de la Funlam con matrícula vigente al momento de presentarse a la convocatoria de "Intercambio académico".
2. Haber cursado el 50% de los créditos de su programa académico en la Funlam.
3. Tener un promedio acumulado al momento de presentarse a la convocatoria, igual o superior a cuatro.
4. Pertenecer a uno de los semilleros de investigación o participar activamente en los diferentes proyectos de investigación que se desarrollan en la Institución.
5. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Funlam.
6. Demostrar suficiencia en el idioma, si va a una universidad que exige comunicación en una lengua diferente al español
7. Al momento de la convocatoria presentar en la Oficina de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales, dentro del calendario estipulado, la solicitud de intercambio académico, la cual debe tener el aval del Director del Programa y el Decano de la Facultad.
8. Tener capacidad económica para cubrir el costo de los trámites de visa y el valor del desplazamiento y estadía en el país destino de su experiencia académica.
9. Ser aceptado por la universidad de destino.

**ARTICULO TERCERO. DURACIÓN.** Los estudiantes de la Funlam podrán cursar un semestre académico en otra universidad del país o del exterior. En casos excepcionales y con autorización de Rectoría, se podrá prorrogar el intercambio previa argumentación de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS.** Las notas que obtenga el estudiante en la Universidad Anfitriona, serán homologadas en la Funlam con base en la aprobación inicial de los respectivos directores de programa y decanos y los procedimientos que la institución ha definido para tal fin.



## **ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES VISITANTES**

### **1. ESTUDIANTES VISITANTES NACIONALES:**

- Formulario de solicitud de estudiantes visitantes (con foto).
- Carta de aval de la universidad de origen.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Curriculum Vitae.
- Carta de un acudiente que se responsabiliza de su proceso de intercambio académico.
- Otros documentos dependiendo de la convocatoria.
- Remitir los documentos en las fechas de la convocatoria establecida para estudiantes visitantes.

Los anteriores documentos deben enviarse vía correo electrónico a [ocri@funlam.edu.co](mailto:ocri@funlam.edu.co), o dirección física transversal 51A 67B-90 Medellín, los cuales pasarán a revisión del Director de Programa y Decano.

La decisión de los respectivos Directores de Programa y Decanos será informada al estudiante visitante y a la persona que dirigió la carta de aval en la universidad de origen.

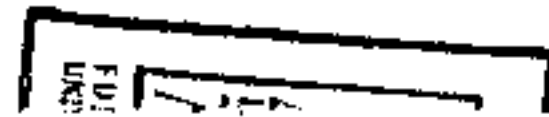
De ser aceptado, el estudiante visitante deberá presentar constancia de que tiene matrícula vigente en su universidad, correspondiente al semestre en que cursará asignaturas en la Funlam, o, en su defecto, constancia de beca o exención ofrecida por la universidad de origen.

### **2. ESTUDIANTES VISITANTES INTERNACIONALES:**

- Formulario de solicitud de estudiantes visitantes (con foto).
- Carta de aval de la universidad de origen.
- Fotocopia del documento de identidad y/o pasaporte.
- Curriculum Vitae.
- Carta de un acudiente que se responsabiliza de su proceso de intercambio académico.
- Seguro Médico Internacional.
- Otros documentos dependiendo de la convocatoria.
- Remitir los documentos en las fechas de la convocatoria establecida para estudiantes visitantes.

Los anteriores documentos deben enviarse vía correo electrónico a [ocri@funlam.edu.co](mailto:ocri@funlam.edu.co), o dirección física transversal 51A 67B90 Medellín, los cuales pasarán a revisión del Director de Programa y Decano.





La decisión de los respectivos Directores de Programa y Decanos será informada al estudiante visitante y a la persona que dirigió la carta de aval en la universidad de origen.

De ser aceptado, el estudiante visitante deberá presentar constancia de que tiene matrícula vigente en su universidad, correspondiente al semestre en que cursará asignaturas en la Funlam, o, en su defecto, constancia de beca o exención ofrecida por la universidad de origen.

**Parágrafo 1:** los estudiantes visitantes internacionales deberán cumplir los requisitos y reglamentos institucionales de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**Parágrafo 2:** para conservar la calidad de estudiante visitante internacional, el estudiante extranjero deberá acreditar un seguro médico internacional y visa de estudiante otorgada por el consulado colombiano en su país de origen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponde a la jefatura de la oficina de Cooperación Interinstitucional y Relaciones Internacionales la apertura de las convocatorias para intercambios académicos y la verificación de los requisitos en los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil once (2011)

**EL RECTOR GENERAL**

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**



**EL SECRETARIO GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**

